

**LISTA INICIAL DE ADMINISTRADORES O MIEMBROS Y AGENTE RESIDENTE DE**

**LYNTON TRADING LTD.**

Número de Expediente

**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE: NEVADA PARA EL PERIODO DE REGISTRO DEL 2006 AL 2007**

El Agente Residente debidamente nombrado de esta Sociedad de Responsabilidad Limitada en el Estado de Nevada y a quien se le puede presentar notificaciones es:

**AGENTE RESIDENTE:**

M.F. Corporate Services (Nevada) Limited  
520 S. 7<sup>th</sup> Street, Suite C  
Las, Vegas Nevada 89101

Sólo para uso de la oficina

Entidad #

E0157802006-4

Número de Documento

20060127894-29

PRESENTADO el

2/27/2006 7:13:34 AM

De la Oficina de (fdo.) Dean  
Heller, Secretario de Estado.

Marque la casilla si requiere un formulario para actualizar los datos de agente registrado

**Importante:** Favor lea las instrucciones antes de llenar y devolver este formulario.

1. Escriba en letra de imprenta o a máquina, los nombres y direcciones, residenciales o comerciales, de todos los administradores o miembros. Debe firmar el formulario un administrador, o si no hubiere ninguno, un miembro de la sociedad. **EL FORMULARIO SERÁ DEVUELTO SI NO ESTÁ FIRMADO.**
2. Si existen administradores o miembros adicionales, favor adjunte una lista de los mismos a este formulario.
3. Devuelva el formulario debidamente completado, acompañado del cargo de registro de \$125.00. Deberá incluir una multa de \$75.00 si no se presenta este formulario antes del último día del primer mes después de la fecha de constitución.
4. Haga su cheque a la orden del Secretario de Estado. Su cheque pagado constituye un certificado para tramitar negocios. Para recibir una copia certificada, incluya una copia de este formulario completado, \$30.00 adicionales e instrucciones pertinentes.
5. Devuelva el formulario completado a: Secretary of State, 202 North Carson Street, Carson City, NV 89701-4201, (775) 684-45708.
6. El formulario debe estar en manos del secretario de estado a más tardar o antes del último día del primer mes después de la fecha de registro inicial. (no se acepta el señor de



fecha del correo como fecha de recepción). Los formularios que se reciban después de la fecha de vencimiento serán devueltos para incluir el pago de cargos adicionales y multas.

CARGO DE REGISTRO: \$125.00 MULTA POR PRESENTACIÓN ATRASADA: \$75.00

NOMBRE	TÍTULO
ALDYNE LTD.	Administrador

DIRECCIÓN

Suite 13, Piso 1, Oliaji Trade Francis Rachel St.	CIUDAD Victoria, Mahe	ESTADO Seychelles	CÓDIGO POSTAL 00000000
--	--------------------------	----------------------	---------------------------

NOMBRE	TÍTULO
--------	--------

DIRECCIÓN

CIUDAD	ESTADO	CÓDIGO POSTAL
--------	--------	---------------

(Siguen 3 cuadros en blanco.)

A mi leal entender y so pena de perjurio, declaro que la entidad citada arriba ha cumplido con las disposiciones del Capítulo 360.780 de la NRS\* y reconozco que de acuerdo con el artículo NRS 239330, entregar intencionalmente un documento falso o falsificado para su registro en la oficina del Secretario de Estado corresponde a un delito de categoría C.

(fdo) Patricia Amunategui    Administrador    02/22/06

LO ANTERIOR ES TRADUCCIÓN FIEL Y COMPLETA DE SU ORIGINAL EN IDIOMA INGLÉS. PANAMA, 8 DE JUNIO DE 2006.

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 del 1.978; DOY FE que la fotocopia precedente que consta de dos (2) fojas es exacta al documento que se me exhibe: 20 DIC. 2010  
Guayaquil,

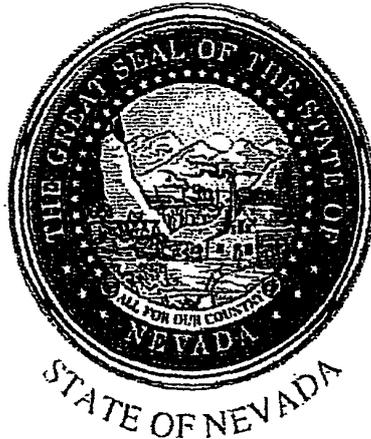
*Katia Cotes Mock*  
Lic. Katia Cotes Mock  
Traductor Público Autorizado  
Resolución No. 521-IP-75  
del 25/10/96

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



\* Ley Enmendada de Nevada, o NRS, por sus siglas en inglés de Nevada Revised Statutes

SECRETARY OF STATE



**NEVADA STATE BUSINESS LICENSE**

**LYNTON TRADING LTD.**

**Nevada Business Identification # NV20061534218**

**Expiration Date: February 28, 2011**

In accordance with Title 7 of Nevada Revised Statutes, pursuant to proper application duly filed and payment of appropriate prescribed fees, the above named is hereby granted a Nevada State Business License for business activities conducted within the State of Nevada.

This license shall be considered valid until the expiration date listed above unless suspended or revoked in accordance with Title 7 of Nevada Revised Statutes.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and affixed the Great Seal of State, at my office on August 17, 2010

  
ROSS MILLER  
Secretary of State

This document is not transferable and is not issued in lieu of any locally-required business license, permit or registration.

**You may verify this Nevada State Business License  
online at [www.nvsos.gov](http://www.nvsos.gov) under the Nevada Business Search.**

Secretaría del Estado de Nevada

**Licencia de Negocio del Estado de Nevada**

**Lynton Trading Ltd.**

**Identificación de Negocio en Nevada: NV20061534218**

**Fecha de Expiración: Febrero 28,2011**

De acuerdo con el Título 7 de los Estatutos Revisados de Nevada, relacionados con el correcto registro de la aplicación y el pago correspondiente de tasas, la cía mencionada arriba cuenta con la Licencia de Negocio del Estado de Nevada para actividades de negocio realizadas en el Estado de Nevada.

La licencia será considerada válida hasta la fecha de expiración indicada arriba, a menos de que sea suspendida o revocada de acuerdo con el Título 7 de los Estatutos Revisados de Nevada.

ENTESTIMONIO DE LO CUAL, expido este Testimonio de legitimación que he rubricado con mi firma a mano, certifico y pongo el Gran Sello del Estado, en mi oficina en Agosto 17, 2010.

(rubrica)

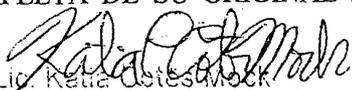
Ross Miller,

Secretario de Estado

Este documento no es transferible y no es emitido en vez de otro requerimiento de licencia, registro o permiso local.

Ud puede verificar esta Licencia de Negocio del Estado de Nevada online en [www.nvsos.gov](http://www.nvsos.gov) bajo la búsqueda de Negocios en Nevada.

LO ANTERIOR ES TRADUCCIÓN FIEL Y COMPLETA DE SU ORIGINAL EN IDIOMA INGLÉS. PANAMÁ, 8 DE JUNIO DE 2006.

  
Lidia Cotes Mock  
Traductor Público Autorizado  
Resolución No. 521-IP-75  
del 25/10/96

SECRETARIO DE ESTADO  
Estado de Nevada  
101 North Carson Street, Suite 3  
Carson City, Nevada 89701-4786

**CERTIFICADO DE ACEPTACIÓN DE NOMBRAMIENTO DEL AGENTE  
RESIDENTE DE**

**LYNTON TRADING LTD.**

**M.F. CORPORATE SERVICES (NEVADA) LIMITED** acepta por este medio nuestro nombramiento como Agente Residente de la antes referida Sociedad de Responsabilidad Limitada.

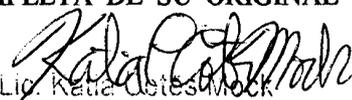
Fecha este día 22 de febrero de 2006

**M. F. CORPORATE SERVICES (NEVADA) LIMITED**

(fdo.) (Ilegible)

\_\_\_\_\_  
Firma Autorizada del Agente Residente

LO ANTERIOR ES TRADUCCIÓN FIEL Y COMPLETA DE SU ORIGINAL EN IDIOMA INGLÉS. PANAMÁ, 8 DE JUNIO DE 2006.

  
Lidia Kates Wock  
Traductor Público Autorizado  
Resolución No. 521-IP-75  
del 25/10/96



**TRADUCCION**

**Contrato Operativo**

**de**

**LYNTON TRADING LTD.**

**una Sociedad de Responsabilidad Limitada  
constituida de conformidad con el Capítulo 86 de la  
NRS del Estado de Nevada**



**Contrato Operativo  
para**

**LYNTON TRADING LTD.**

Las referencias que se hacen en este Contrato Operativo al Capítulo 86 de la Nevada Revised Statutes\* significan el capítulo que rige las sociedades de responsabilidad limitada del Estado de Nevada. El siguiente Contrato Operativo constituye el Contrato Operativo de la sociedad de responsabilidad limitada mencionada arriba. En este Contrato Operativo, las palabras y expresiones definidas en el Capítulo 86 de la NRS tienen el mismo significado, y a menos que el contexto indique lo contrario, el singular incluye el plural y viceversa, el masculino incluye el femenino y el neutro, y las referencias a personas incluyen a personas naturales y/o a todas las entidades legales que estén capacitadas para tener una existencia legal.

El suscrito, actualmente el único miembro de la LLC\*\*, por este medio firma el presente Contrato Operativo para fines del funcionamiento de la antes referida sociedad de responsabilidad limitada, en adelante denominada "la LLC".

**Artículo 1. Constitución de la sociedad**

1.1. M.F. Corporate Services (Nevada) Limited, la suscriptora, ha constituido y formado la LLC como una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las disposiciones del Capítulo 86 de la NRS vigentes en esta fecha.

1.2. La duración de la LLC será perpetua.

**Artículo 2. Oficina**

2.1. La Oficina Registrada de la LLC es c/o M.F. Corporate Services (Nevada) Limited, 520 S. 7<sup>th</sup> Street, Suite C, Las Vegas, NV 89101. La LLC podrá tener cualesquiera otras oficinas, dentro o fuera del Estado de Nevada, que los negocios de la LLC requieran. El Agente Residente de la LLC que según exigencia del Capítulo 86 de la NRS debe mantenerse en el Estado de Nevada es M.F. Corporate Services (Nevada) Limited, 520 S. 7<sup>th</sup> Street, Suite C, Las Vegas, NV 89101.

**Artículo 3. Aportes de Capital**

3.1. Los aportes al capital podrán efectuarse en forma de efectivo, bienes, prestación de servicios, pagarés o cualesquiera otros documentos obligatorios.

\* Ley Enmendada de Nevada, o NRS por sus siglas en inglés de Nevada Revised Statutes.

\*\* Sociedad de Responsabilidad Limitada, o LLC por sus siglas en inglés de Limited Liability Company.



3.2. Al firmar este documento, los miembros efectuarán aportes de capital por las sumas indicadas en el Modelo A adjunto.

3.3. Los administradores podrán solicitar aportes adicionales a los miembros si lo consideran necesario para el funcionamiento de la LLC o para el pago de sus obligaciones.

3.4. Los miembros no tendrán derecho de retirar la totalidad o parte de su aporte de capital ni de recibir ninguna distribución que efectúe la LLC, excepto como se estipula en el Pacto con relación a la distribución y traspaso de las participaciones de los miembros indicadas a continuación.

3.5. Las participaciones de los miembros se harán constar en certificados que adoptarán el formato que el administrador determine.

#### **Artículo 4. Distribuciones**

4.1. Cada uno de los miembros tendrá una participación en el capital de la LLC y recibirá una parte de la distribución que se efectúe, proporcionalmente a la participación que posee.

4.2. Antes de la disolución y al menos una vez al año según los ingresos percibidos por la LLC, las cuentas determinadas y la presentación de la declaración de impuestos, el administrador determinará los fondos disponibles para la distribución.

#### **Artículo 5. Ganancias y Pérdidas**

5.1. Salvo disposición contraria en el presente Contrato Operativo, las ganancias y pérdidas de la LLC que se registren durante el año fiscal serán asignadas a los miembros proporcionalmente a sus participaciones.

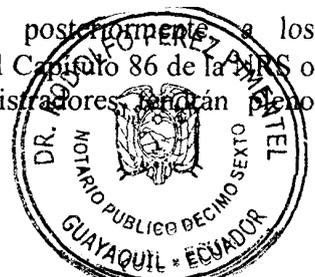
5.2. Los administradores de la LLC podrán modificar la Asignación General de Ganancias y Pérdidas mediante consentimiento escrito con los montos que sean necesarios, previo aviso escrito de 10 días a todos los miembros.

5.3. Ningún miembro será personalmente responsable por las deudas de la LLC o por cualesquiera pérdidas que ésta sufra, con excepción de los aportes de capital que efectúe el miembro, la parte de ganancias no distribuidas de la LLC que le corresponda, y hasta donde lo requiera la ley, el monto de cualquier aporte de capital que le sea devuelto con intereses.

#### **Artículo 6. Administrador Administrativo**

6.1 Los nombres y direcciones de los primeros administradores de la LLC se detallan en el Modelo B adjunto.

6.2 Además de las facultades otorgadas, en este Contrato o posteriormente a los administradores de una sociedad de responsabilidad limitada conforme al Capítulo 86 de la LRS o cualesquiera otras disposiciones del Contrato Operativo, los administradores tendrán pleno



derecho, facultad y autoridad para hacer todas aquellas cosas que estimen necesarias o deseables, a su razonable discreción, para dirigir los negocios, asuntos y operaciones de la LLC.

6.3. Dichos poderes incluirán, sin limitaciones:

- (a) Desembolsos, dinero pedido en préstamo, garantía de deudas y otras obligaciones, emisión de pruebas de deuda y el incurrimento de cualesquiera obligaciones que estimen necesarias para dirigir las actividades de la LLC;
- (b) Adquisición, disposición, hipoteca, prenda, gravamen, pignoración o intercambio de cualesquiera de los bienes de la LLC;
- (c) Utilización de los bienes de la LLC (incluyendo, sin limitaciones, efectivo en caja) para las operaciones y el pago de sus obligaciones;
- (d) Negociación y suscripción bajo cualesquiera condiciones que estimen deseables, y el cumplimiento de cualesquiera contratos, cesiones u otros instrumentos que consideren útiles o necesarios para las operaciones de la LLC;
- (e) Distribución de dinero en efectivo a los miembros, según se estipula en este Contrato Operativo;
- (f) Nombramiento de cualquiera compañía, firma, persona o grupo de personas, nominadas directa o indirectamente por los administradores, para actuar como apoderado o apoderados de la LLC, para los fines y con las facultades, autorizaciones y discreciones (que no superen aquellas conferidas o ejercidas por los administradores bajo este Contrato), por los períodos y con sujeción a las condiciones que estimen convenientes, y cualesquiera de dichos poderes podrán incluir disposiciones para la protección y conveniencia de las personas que traten con cualesquiera de dichos apoderados, según lo estimen conveniente los administradores, también facultar a cualesquiera de dichos apoderados para delegar todos o cualesquiera de sus facultades, autorizaciones y discreciones.
- (g) Selección, nombramiento y renovación de dignatarios, empleados, apoderados, contadores, asesores y contratistas, y determinación de su remuneración así como otras condiciones de empleo o de contratación;
- (h) Mantenimientos de las pólizas de seguro que estimen necesarias para beneficio de la LLC;
- (i) Control de cualesquiera asuntos que afecten los derechos y obligaciones de la LLC, incluyendo litigación de casos, el incurrimento de gastos legales y los arreglos en caso de reclamos y litigios;



(j) Compra, venta u otra adquisición o disposición de títulos de valores de la LLC, bajo los términos y condiciones que consideren ser en el mejor interés de la LLC y de los miembros;

(k) Dirección de sus negocios y sus operaciones, y el ejercicio de los poderes otorgados en cualquier país extranjero.

6.4. Los administradores podrán llevar a cabo actividades de cualquier naturaleza en nombre de la LLC.

6.5. Los administradores no necesitan ser miembros, personas naturales, residentes del Estado de Nevada o ciudadanos de los Estados Unidos de América.

6.6. De haber más de un administrador, cualquier vacante que ocurra entre ellos será llenada por decisión de los miembros o de la mayoría de los administradores restantes, aunque éstos no constituyan quórum.

6.7. Todo administrador podrá ser removido por los miembros si éstos consideran que su remoción favorecería los intereses de la LLC;

6.8. Los administradores tendrán derecho de recibir honorarios administrativos por los servicios que presten a la LLC, a una tarifa comparable con la que se le pagaría a personas externas por prestar servicios similares;

6.9. Salvo otras disposiciones contrarias expresamente estipuladas en el Contrato Operativo, todos los derechos, facultades y autorizaciones administrativos sobre los negocios, asuntos y operaciones de la LLC se conferirán a los administradores o a cualquier(cualesquiera) apoderado(s) designado(s) por ellos.

6.10. Los fondos de la LLC serán depositados en una cuenta o cuentas designadas por los administradores o por cualquier(cualesquiera) apoderado(s) nombrado(s) por éstos. Todo retiro de o cargo a dichas cuentas será efectuado por los administradores o su(sus) apoderado(s). Los fondos de la LLC podrán invertirse según lo determinen los administradores o el(los) apoderado(s).

6.11. Un administrador puede ser o llegar a ser director u otro tipo de dignatario de cualquiera LLC promovida por la LLC, o en la que la LLC tenga participaciones, como miembro u en otra capacidad, o de otra forma tener participaciones en una tal LLC.

6.12. Ningún administrador quedará descalificado por motivo de su cargo para celebrar contratos con la LLC, ya sea como vendedor, comprador u otra forma, ni será anulado tal contrato o acuerdo celebrado por la LLC o en nombre de ella, en el que cualquier administrador tenga en cualquier forma participación, ni tampoco el administrador que esté celebrando el contrato o que tenga participación estará obligado a rendir cuenta a la LLC de cualquier ganancia realizada por tal



contrato o acuerdo, por razón de que dicho administrador ocupe ese cargo o por la relación fiduciaria así establecida.

6.13. Los administradores registrarán o procurarán que se registren los certificados o documentos que consideren necesarios o apropiados para la continuación, habilitación y funcionamiento de una sociedad de responsabilidad limitada en el Estado de Nevada y en cualquier otro estado en el que la LLC opte hacer negocios.

6.14. Ni el administrador de la LLC ni ningún dignatario, empleado o agente de un miembro será responsable ante la LLC o cualquier otro miembro por errores de criterio o por cualesquiera actos u omisiones hechos de buena fe, excepto por los actos u omisiones que un tribunal de la jurisdicción competente falle en su contra como fraude real o mala conducta deliberada.

#### **Artículo 7. Títulos de los Bienes de la LLC**

7.1. El título de todos o cualesquiera de los bienes de la LLC debe mantenerse en nombre de la LLC.

7.2. Se considera que el derecho de propiedad sobre los bienes de la LLC, fueren inmuebles, personales o mixtos, tangibles o intangibles, le pertenece únicamente a la LLC como entidad, y ningún miembro podrá, individual o colectivamente, tener derecho a participaciones de propietarios respecto de los bienes de la LLC o cualquier parte de éstos.

#### **Artículo 8. Libros, Registros y Contabilidad**

8.1. Los administradores deberán llevar o procurarán que se lleven en la Oficina Registrada de la LLC, los registros apropiados relacionados con la LLC, sus negocios y asuntos, incluyendo, sin limitaciones a todos los registros que sean necesarios para tener a disposición de los miembros cualquiera información, listas y copias de documentos que deben entregarse de acuerdo con el Capítulo 86 de la NRS.

(a) Cualquiera registros que se lleven en la LLC durante el transcurso regular de sus negocios, incluyendo los registros de los tenedores de participaciones de miembro y de los administradores (si los hubiere), podrán llevarse o conservarse en cualquier dispositivo de almacenamiento de datos, siempre que los registros así llevados puedan ser convertidos en una forma escrita legible en un período de tiempo razonable.

(b) Todas las decisiones sobre asuntos contables, salvo disposición contraria en el presente Contrato, serán tomadas por el administrador.

8.2. El año fiscal de la LLC será el año calendario o cualquier otro año que los administradores escojan a su discreción de tiempo en tiempo, según se permita bajo la ley de Nevada correspondiente. Todas las sumas contabilizadas para efectos de este Contrato Operativo que no sean destinadas a fines fiscales, y todas las preguntas aplicables relacionadas con los derechos de



los miembros, serán determinadas mediante el método contable de acumulación y los principios contables generalmente aceptados vigentes de tiempo en tiempo.

8.3. Los administradores dispondrán la preparación y registro oportuno de todas las declaraciones de impuestos anuales con relación a los ingresos, ganancias, deducciones y pérdidas de la LLC, así como otros elementos necesarios para fines fiscales federales y estatales (si aplican) y procurarán que a los miembros se les suministre toda información fiscal razonable requerida para declarar impuestos estatales y federales sobre la renta. Las clasificaciones, realizaciones y reconocimientos de ingresos, ganancias, pérdidas, deducciones y otros elementos se harán utilizando el método contable de caja o de acumulación para fines de impuesto sobre la renta federal, según los administradores determinen a su discreción.

8.4. Todos los miembros tendrán acceso a todos los registros de la LLC, previa suficiente notificación a los administradores en cualquier momento razonable.

#### **Artículo 9. Cesión de Participaciones de Miembro**

9.1. Cuando exista más de un miembro, todo miembro que desee vender su parte y participación en la LLC dará primera opción de compra a los miembros restantes, al mismo precio que se los ofrecería a un comprador de buena fe. Todo miembro que se decida a hacer la compra, tendrá derecho de comprar el porcentaje de la parte en venta, dividiendo su respectivo porcentaje en la sociedad entre el porcentaje total de los miembros interesados en comprar.

9.2. Cuando existe más de un miembro, el consentimiento unánime de todos los miembros será necesario para que un miembro pueda vender su parte a una persona que no es miembro o para que el cesionario de un miembro se convierta en miembro.

#### **Artículo 10. Liquidación y Disolución**

10.1 La LLC podrá ser disuelta en cualquier momento mediante decisión adoptada por los administradores, en cuyo caso los administradores procederán a liquidar la LLC con razonable prontitud.

10.2 Los bienes de la LLC serán distribuidos de la manera siguiente:

- (a) para pagar y disponer el pago de todas las obligaciones de la LLC ante acreedores que no sean miembros, y para saldar gastos y obligaciones;
- (b) para cancelar deudas contraídas con los miembros que no sean por capital y ganancias;
- (c) para pagar los fondos restantes a los miembros, proporcionalmente a las participaciones que poseen.

#### **Artículo 11. Indemnización**

11.1. Toda persona que sea parte o que se le amenace con ser parte de o que esté involucrada en cualquier acción, juicio o proceso, fuere civil, criminal, administrativo o investigativo, como



consecuencia de que ella o una persona de la cual ella sea la representante legal sea o haya sido un administrador o miembro de esta sociedad de responsabilidad limitada, o esté actuando o haya actuado a solicitud de esta sociedad de responsabilidad limitada como administrador de otra sociedad de responsabilidad limitada, o como director, dignatario o representante de una sociedad, sociedad colectiva, empresa conjunta (joint venture), fideicomiso u otra empresa, será indemnizada y hasta donde sea legalmente permitido bajo las leyes del Estado Nevada, se le mantendrá libre de tiempo en tiempo de todo gasto, obligación o pérdida (incluyendo honorarios legales, sentencias, multas y sumas pagadas o pagaderas a título de arreglo) que haya incurrido razonablemente o sufrido con relación a ello. Este derecho de indemnización será considerado como un derecho contractual que dicha persona podrá hacer cumplir de la forma que desee. Este derecho de indemnización no excluirá ningún otro derecho que dichos administradores, miembros o representantes tengan o adquieran posteriormente, y sin limitar la generalidad de dicha declaración, tendrán derecho de gozar de sus respectivos derechos de indemnización bajo el contrato operativo o cualquier otro contrato, voto de los miembros, disposición de la Ley u otro, así como sus derechos de acuerdo con este Artículo.

11.2. Todo gasto que los administradores y los miembros incurran en la defensa de una acción, juicio o proceso civil o criminal como consecuencia de cualquier acto u omisión por parte de dichos administradores o miembros en el ejercicio de su cargo de administradores o miembros, será pagado por la sociedad de responsabilidad limitada según sean incurridos y con antelación al resultado final de la acción, juicio o proceso.

11.3. Sin limitar la aplicación de lo anterior, los miembros podrán adoptar de tiempo en tiempo una disposición en el contrato operativo con respecto a las indemnizaciones a fin de disponer en todo momento de la mayor indemnización permitida por las leyes del Estado de Nevada, y podrán procurar que esta sociedad de responsabilidad limitada adquiera y mantenga un seguro o haga cualesquiera otros arreglos financieros en nombre de cualquiera persona que sea o haya sido administrador o miembro.

## Artículo 12. Disposiciones Generales

12.1. En caso de que haya más de un administrador, una mayoría de los administradores presentes en una reunión de administradores constituirá quórum para la transacción de los negocios.

12.2. Todo aviso que deba darse o enviarse a la LLC o a cualquiera persona que sea parte de este Contrato deberá ser por escrito, y se considerará que el mismo ha sido dado o recibido al ser entregado en la dirección indicada por la persona para recibir dicho aviso. Dichos avisos serán entregados a la LLC o a los miembros o administradores en la dirección indicada en el Contrato Operativo. Todo miembro o la LLC podrá, en cualquier momento, previo aviso escrito de 5 días a los otros miembros y a la LLC, indicar cualquier otra dirección para la notificación de avisos como sustituto de la dirección anterior.

12.3. Este Contrato Operativo se registrará y será interpretado de conformidad con las leyes del Estado de Nevada.



12.4. En caso de que cualquier disposición de este Contrato Operativo sea prohibida o quede sin efecto bajo las leyes de Nevada, se considerará que este Contrato Operativo ha sido enmendado para conformarse a las leyes de Nevada. La invalidez de cualquier disposición de este Contrato Operativo no afectará posteriormente la validez de ninguna de las otras disposiciones de este Contrato Operativo.

12.5. El hecho de que una de las partes no ejerza o tarde en ejercer algún derecho, recurso, poder o privilegio bajo este Contrato Operativo no será considerado como su renuncia al mismo, y el hecho de que alguna de las partes ejerza sólo una parte de cualquier derecho, recurso, poder o privilegio, o lo ejerza una sola vez, no impedirá cualquier otro o posterior ejercicio de cualquier otro derecho, recurso, poder o privilegio con respecto a cualquier caso, ni será considerado como una renuncia a dicho derecho, recurso o privilegio con respecto a cualquier caso posterior.

12.6. Este Contrato Operativo sólo podrá ser enmendado por acuerdo escrito, suscrito por voto unánime o por consentimiento escrito unánime, de las personas que sean miembros en el momento que se haga la enmienda.

12.7. Este Contrato Operativo podrá ser firmado en varias contrapartes, cada una de las cuales será considerada como un original, pero todos constituirán uno y el mismo documento.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, **ROBERTO CUADRADO RODRIGUEZ** y **LUIS FUENTEALBA MEIER**, han firmado este Contrato Operativo en la fecha que aparece al lado de su firma.

Fecha: 27 de febrero de 2006.

(fdo.) (Ilegible)

(fdo.) (Ilegible)

**Roberto Cuadrado Rodríguez** - Miembro

**Luis Fuentealba Meier** - Miembro

LO ANTERIOR ES TRADUCCIÓN FIEL Y COMPLETA DE SU ORIGINAL EN IDIOMA INGLÉS.  
PANAMÁ, 8 DE JUNIO DE 2006.

  
Lic. Katia Gofes Meck  
Traductor Público Autorizado  
Resolución No. 521-IP-75  
del 25/10/96



**MODELO A**

**APORTE DE CAPITAL DE MIEMBRO**

**Nombre y dirección del miembro**

**Aporte**

**ROBERTO CUADRADO RODRIGUEZ**

US\$5,000.00

Av. Carlos Julio Arosemena Km. 3.5,

Edificio INTERECUADOR S.A.

Guayaquil -Ecuador

**LUIS FUENTEALBA MEIER**

US\$5,000.00

Barros Errazuriz 1954 Of.1501, Providencia

Santiago - Chile



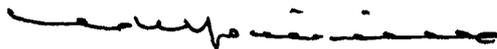
**MODELO B**

GENERALES DEL ADMINISTRADOR

**Nombre y dirección del administrador**

**ALDYNE LTD.**  
Suite 13, First Floor  
Oliaji Trade Centre  
Francis Rachel Street,  
Victoria, Mahe  
Republica de Seychelles

De conformidad con el numeral 5  
del artículo 18 de la Ley Notarial,  
reformada por el Decreto Supremo  
Número 2386, de Marzo 31 del 1.978;  
DOY FE que la fotocopia precedente  
que consta de DOCE (12) fojas es  
exacta al documento que se me  
exhibe:  
Guayaquil, 20 DIC. 2010



*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*

Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



## MEMORÁNDUM DE LA REUNIÓN INAUGURAL

DE

**LYNTON TRADING LTD.**

Una Compañía de Responsabilidad Limitada de Nevada



De conformidad con el Artículo 6 del Contrato Operativo de **LYNTON TRADING LTD.** (la "LLC"), **ALDYNE LTD.**, siendo el administrador único de la LLC, por este medio resuelve lo siguiente:

1. Que el Agente Residente de la LLC, MF Corporate Services (Nevada) Limited, domiciliada en 520 S. 7<sup>th</sup> Street, Suit C, Las Vegas, Nevada 89101, sea y es por este medio aceptado y ratificado;
2. Que la Oficina Registrada de la LLC, MF Corporate Services (Nevada) Limited, ubicada en 520 S. 7<sup>th</sup> Street, Suit C, Las Vegas, Nevada 89101, sea y es por este medio aceptada y ratificada;
3. Que el nombramiento de **ALDYNE LTD.**, el 27 de febrero de 2006 como Administrador de la LLC, sea y es por este medio aceptado y ratificado.
4. Que **ROBERTO CUADRADO RODRIGUEZ** y **LUIS FUENTEALBA MEIER**, son los Miembros de la LLC como se refleja en los Certificados de Miembro número UNO (1) y DOS (2) emitido a su favor el 27 de febrero de 2006.

Firmado este 27 de febrero de 2006.

Por **ALDYNE LTD.** - Administrador

(fdo.) (Ilegible)

---

Yvette Rogers  
Director y Secretaria Asistente

LO ANTERIOR ES TRADUCCIÓN FIEL Y COMPLETA DE SU ORIGINAL EN IDIOMA INGLÉS.  
PANAMÁ, 8 DE JUNIO DE 2006.

  
Lic. Karla Céspedes Mook  
Traductor Público Autorizado  
Resolución No. 521-IP-75  
del 25/10/96

**SECRETARIO DE ESTADO**

**ESTADO DE NEVADA**

**CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA**



Yo, DEAN HELLER, Secretario de Estado de Nevada, certifico por este medio que **LYNTON TRADING LTD.**, presentó el Pacto Social de una Sociedad de Responsabilidad Limitada en esta oficina el 27 de Febrero de 2006, que dicho Pacto reposa en los archivos de la Oficina del Secretario de Estado de Nevada, y que además dicho Pacto contiene las disposiciones requeridas por las leyes que rigen las sociedades de responsabilidad limitada en el Estado de Nevada.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, he estampado mi firma y el Gran Sello de Estado a este documento en mi oficina en Las Vegas, Nevada, el 6 de Marzo de 2006.

DEAN HELLER  
Secretario de Estado

Por (fdo.) (Iegible)  
Oficial de Certificación

(Aparece estampado el Gran Sello del Estado de Nevada.)

LO ANTERIOR ES TRADUCCIÓN FIEL Y COMPLETA DE SU ORIGINAL EN IDIOMA INGLÉS.  
PANAMA 8 DE JUNIO DE 2006.

  
Lic. Katia Cotes Mock  
Traductor Público Autorizado  
Resolución No. 521-IP-75  
del 25/10/96

**TRADUCCIÓN**



**ESTADO DE NEVADA  
CAPITULO 86 DE LA NRS DE NEVADA**

**PACTO SOCIAL  
DE  
LYNTON TRADING LTD.**

**Incorporada el 27 de febrero de 2006**

**LLC No E0157802006-4**

**Organizada por  
M.F. CORPORATE SERVICES (NEVADA) LIMITED**

**DEAN HELLER**  
**Secretario de Estado**

206 North Carson Street  
 Carson City, Nevada 89701-4299  
 (775) 684-5708

**PACTO SOCIAL**  
**COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**  
**(Conforme al NRS 86)**

Entidad #  
 E0157802086-3  
 Número de documento  
 20060127893-18  
 PRESENTADO  
 2/27/2006 7:13:34



De la Oficina de  
 (fdo.) Dean Heller,  
 Secretario de Estado.

**IMPORTANTE:** Lea las instrucciones adjuntas antes de llenar este formulario.

El espacio arriba solo para uso oficial

<b>1. Nombre de la Cia. de Resp. Limitada</b>	LYNTON TRADING LTD.
<b>2. Nombre del Agente Residente y dirección física</b> (Debe ser una dirección en Nevada donde se pueda dar notificaciones)	M.F. Corporate Services (Nevada) Limited Nombre: 520 S. 7th Street, Suite C Dirección física: Las Vegas 89101 Ciudad NEVADA Código Postal Dirección postal adicional: Ciudad Código Postal
<b>3. Fecha de disolución:</b> (Opcional - ver instrucciones)	Fecha más lejana en que la compañía debe ser disuelta (si su duración no es perpetua):
<b>4. Administración</b>	La compañía será administrada por: <input checked="" type="checkbox"/> Administrador(es) O <input type="checkbox"/> Miembros
<b>Nombre y direcciones del(de los) Administrador(es) o Miembros:</b> (Adjuntar páginas adicionales según sea necesario)	Nombre: ALDYNE LTD. Dirección: Ciudad Estado Código Postal Suite 13, Piso 1, Oliaji Trade Victoria, Mahe Seychelles 000000 Francis Rachel St. Nombre: Dirección: Ciudad Estado Código Postal Nombre: Dirección: Ciudad Estado Código Postal



<b>5. Nombres, direcciones y firmas de los suscriptores</b> (Si existe más de un suscriptor, adjunte páginas adicionales)	M.F. Corporate Services (Nevada) Limited Nombre: Firma: (fdo) Patricia Amunategui 520 S. 7th Street, Suite C      Las Vegas      NV      89101 Dirección:      Ciudad      Estado      Código Postal
<b>6. Certificado de Aceptación de Nombramiento del Agente Residente</b>	Por este medio acepto el nombramiento como Agente Residente para la Compañía de Responsabilidad Limitada citada arriba.  (fdo) Patricia Amunategui Firma autorizada del A.R. o en nombre de Cia Agente Residente      FECHA 02/22/06

Los cargos apropiados deben adjuntarse a este formulario. Ver lista de precios adjunta.

Formulario para Arts. de LLC del Secretario de  
Estado de Nevada - 2003  
Revisado el 29/09/03

LO ANTERIOR ES TRADUCCIÓN FIEL Y COMPLETA DE SU ORIGINAL EN  
IDIOMA INGLÉS. PANAMÁ, 8 DE JUNIO DE 2006.

  
Lj. Katia Gotes Mock  
Traductor Público Autorizado  
Resolución No. 521-IP-75  
del 25/10/96

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**  
**Pacto Social**  
**(de conformidad con el Capítulo 86 de la NRS\*)**

**PACTO SOCIAL**  
**DE**  
**LYNTON TRADING LTD.**



una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Nevada

**M.F. CORPORATE SERVICES (NEVADA) LIMITED**, de conformidad con la Ley Enmendada de Nevada (NRS) que rige las sociedades de responsabilidad limitada, por este medio adopta el siguiente Pacto Social para una sociedad de responsabilidad limitada:

**ARTÍCULO I**  
**NOMBRE**

El nombre de la sociedad de responsabilidad limitada es **LYNTON TRADING LTD.**

**ARTÍCULO II**  
**AGENTE RESIDENTE**

El nombre y dirección comercial y postal del agente residente de la sociedad de responsabilidad limitada es:

M.F. Corporate Services (Nevada) Limited  
520 S. 7<sup>th</sup> Street, Suite C  
Las Vegas, NV 89101

**ARTÍCULO III**  
**ADMINISTRACIÓN**

La sociedad de responsabilidad limitada será administrada por un Administrador Administrativo. El siguiente Administrador actuará en esa capacidad hasta la primera reunión anual de miembros o hasta que su sucesor sea elegido y habilitado:

Nombre  
ALDYNE LTD.

Dirección  
Suite 13, First Floor  
Oliaji Trade Centre  
Francis Rachel Street  
Victoria, Mahe  
Republic of Seychelles

\*Ley Enmendada de Nevada, o NRS por sus siglas en inglés de Nevada Revised Statutes.

**ARTÍCULO IV**  
**ADMINISTRADOR ADICIONAL**

Los miembros aceptarán el nombramiento de administradores adicionales, dispone el Contrato Operativo.



**ARTÍCULO V**  
**SUSCRIPTOR DEL PACTO SOCIAL**

El nombre, dirección postal y comercial del suscriptor es:

M.F. Corporate Services (Nevada) Limited  
520 S. 7<sup>th</sup> Street, Suite C  
Las Vegas, NV 89101

**ARTÍCULO VI**  
**OBJETOS**

Los objetos para los cuales se constituyen esta sociedad de responsabilidad limitada (en adelante denominada "la LLC) son los siguientes:

- (a) comprar, tener en dominio, retener, subdividir, alquilar, preparar, alterar, mejorar, operar, explotar, mantener, reclamar y de otra forma tratar con y/o urbanizar o desarrollar terrenos para cualquier tipo de actividades agrícolas, agroindustriales, de ganadería, pecuarias y/o madereras, incluyendo desyerbar y limpiar terrenos y/o sembrar, cultivar, cosechar, recolectar, barbechar, transformar, elaborar, comerciar y/o comercializar granos y todo tipo de vegetales, así como cortar, podar, aserrar, acumular, transformar y/o comercializar madera para el turismo, casas de campo o residencias temporales, y también dedicarse a actividades de bienes y raíces en todas sus ramas, efectuar adelantos con la garantía de terrenos, desarrollar, ya sea de acuerdo a una primera hipoteca o gravamen o con sujeción a una hipoteca, hipotecas, gravamen o gravámenes anteriores, y explotar y/o desarrollar los terrenos y territorios que se consideren necesarios, apropiados, convenientes, aconsejables y/o beneficiosos para los fines comerciales de la LLC.
- (b) Comprar, tener en dominio, retener, subdividir, arrendar, vender, alquilar, preparar sitios de construcción, construir, reconstruir, alterar, mejorar, decorar, amueblar, operar, explotar, mantener, reclamar, o de alguna otra forma comerciar en y/o urbanizar y desarrollar terrenos e inmuebles, y de otra forma comerciar en bienes raíces en todas sus ramas, para efectuar adelantos con la garantía de terrenos o casas u otros bienes, bienes raíces o cualquier participación en los mismos, ya estuvieren

edificados o en vías de edificación, ya estuvieren bajo una primera hipoteca o gravamen, o sujetos a una hipoteca o hipotecas o a un gravamen o gravámenes

previos, y para urbanizar y desarrollar terrenos e inmuebles, que se consideren necesarios, apropiados, convenientes, aconsejables y/o beneficiosos para los fines comerciales de la LLC, pero sin perjuicio de la generalidad de lo anterior.



- (c) Llevar a cabo negocios comerciales de cualquier clase, naturaleza o descripción; y venta de productos o la prestación de servicios conexos; y la contratación del personal necesario.
- (d) Llevar a cabo el negocio de franquicias; comprar, vender, permutar, arrendar, administrar, tener, comerciar, invertir en todo tipo de bienes muebles o inmuebles, mercancías, mercaderías, efectos, productos, servicios de cualquier tipo, naturaleza o descripción; llevar a cabo cualquier tipo de operación comercial o financiera, recibir y/o pagar regalías, comisiones y otros ingresos o egresos de cualquier tipo, comprar, construir, fletar, tener el dominio de, operar, dirigir, administrar, naves de transporte de cualquier tipo y sus accesorios, así como los servicios y agencias conexos; y vender o prestar servicios conexos y contratar el personal necesario para ello, pero sin perjuicio de la generalidad de lo anterior.
- (e) Sin perjuicio de la generalidad de los anteriores párrafos: llevar a cabo el negocio de una LLC inversionista, y a su efecto, adquirir (mediante suscripción original, contrato, oferta, compra, permuta o suscripción de valores) y ser tenedora, ya sea en nombre de la LLC o de cualquier tercero, de acciones, obligaciones con o sin garantía, bonos, pagarés, obligaciones o valores, y suscribir los mismos con sujeción a los términos y condiciones (si los hubiere) que considere conveniente.
- (f) Ejercer y hacer valer todos los derechos y facultades conferidos por o inherentes a la posesión de cualesquiera de dichas acciones, participaciones, obligaciones u otros valores, incluyendo, sin perjuicio de la generalidad de lo anterior, todos los derechos de veto o de control, según sean conferidos en virtud de la tenencia por parte de la LLC, de alguna proporción especial de la cantidad emitida o nominal de los mismos, y proveer servicios administrativos y otros servicios ejecutivos de supervisión o de asesoría para o en relación con cualquier compañía en la que la LLC tenga alguna participación, en los términos que considere conveniente.
- (g) Comprar, vender, suscribir, invertir en, permutar o de otra forma adquirir, y tener, administrar, desarrollar, tratar con y sacar provecho de cualesquier bonos, obligaciones, acciones (ya estén éstas totalmente pagadas o no), participaciones, opciones, productos básicos, entregas futuras, contratos sobre entregas futuras, pagarés, o valores de gobiernos, estados, municipalidades, autoridades públicas, o sociedades públicas o privadas, limitadas o no, en cualquier parte del mundo, metales preciosos, gemas, obras de arte y otros artículos de valor, y ya sea a base de efectivo o a base de ganancias, e incluyendo ventas a corto plazo, y prestar dinero con la garantía de cualesquiera de los bienes antes mencionados.

- (h) Tomar en préstamo o recaudar dinero de bancos, pero sin restringirse a ellos, mediante la emisión de obligaciones sin garantía (*debentures*), acciones emitidas por obligaciones (perpetuas o terminables), bonos, hipotecas, o cualesquiera otros valores fundados o basados en todos o en cualesquiera de los haberes o bienes de la LLC, sin tales garantías y bajo los términos en cuanto a prioridad u otros que la LLC considere conveniente.
- (i) Dedicarse a cualquier negocio o negocios, o a cualquier acto o actividad, que no estén prohibidos bajo ninguna ley actualmente en vigencia en el Estado de Nevada, USA; y, en términos generales, la LLC puede llevar a cabo cualquier propósito legal, excepto el de seguros.
- (j) Hacer cualesquiera otras cosas que sean incidentales, o que la LLC considere conducentes, a lograr todos o cualesquiera de los objetos antes mencionados.

Y por este medio se declara que la intención es que cada uno de los objetos especificados en cada párrafo de esta cláusula, excepto donde se especifique lo contrario, sea un objeto principal independiente y que no esté limitado o restringido de ninguna forma, ya sea por referencia o por inferencia de los términos de cualquier otro párrafo o del nombre de la LLC.

## **ARTÍCULO VII** **INDEMNIZACIÓN**

a) Toda persona que sea o haya sido parte o que se le amenace con ser parte de o que esté involucrada con cualquier acción, juicio o proceso, fuere civil, criminal, administrativo o investigativo, como consecuencia de que ella o una persona de la cual ella sea la representante legal sea o haya sido un administrador o miembro de esta sociedad de responsabilidad limitada, o esté actuando o haya actuado a solicitud de esta sociedad de responsabilidad limitada como administrador de otra sociedad de responsabilidad limitada, o como director, dignatario o representante de una sociedad, sociedad colectiva, empresa conjunta (*joint venture*), fideicomiso u otra empresa, será indemnizada y hasta donde sea legalmente permitido bajo las leyes del Estado Nevada, se le mantendrá libre de tiempo en tiempo de todo gasto, obligación y pérdida (incluyendo honorarios legales, sentencias, multas y sumas pagadas o pagaderas a título de arreglo) que haya incurrido razonablemente o sufrido con relación a ello. Este derecho de indemnización será considerado como un derecho contractual que dicha persona podrá hacer cumplir de la forma que desee. Este derecho de indemnización no excluirá ningún otro derecho que dichos administradores, miembros o representantes tengan o adquieran posteriormente, y sin limitar la generalidad de dicha declaración, tendrán derecho de gozar de sus respectivos derechos de indemnización bajo el contrato operativo o cualquier otro contrato, voto de los miembros, disposición de la Ley u otro, así como sus derechos bajo este Artículo.



b) Todo gasto que los administradores y los miembros incurran en la defensa de una acción, juicio o proceso civil o criminal como consecuencia de cualquier acto u omisión por parte de dichos administradores o miembros en el ejercicio de su cargo de administradores o miembros, será pagado por la sociedad de responsabilidad limitada según sean incurridos y con antelación al resultado final de la acción, juicio o proceso.

c) Sin limitar la aplicación de lo anterior, los miembros podrán adoptar de cualquier tiempo una disposición en el contrato operativo con respecto a las indemnizaciones de disponer en todo momento de la mayor indemnización permitida por las leyes del Estado de Nevada, y podrán procurar que esta sociedad de responsabilidad limitada adquiera y mantenga un seguro o haga cualesquiera otros arreglos financieros en nombre de cualquiera persona que sea o haya sido administrador o miembro de esta sociedad de responsabilidad limitada, actuando como miembro o administrador de otra sociedad de responsabilidad limitada, o como representante de ésta en una sociedad, sociedad colectiva, empresa conjunta (joint venture), fideicomiso u otra empresa, contra cualquier obligación que se le impute a dicha persona y que haya sido incurrida en toda tal calidad o que surja como resultado de dicha condición, a fin de obtener la mayor cobertura permitida por las leyes del Estado de Nevada, que esta sociedad de responsabilidad limitada tenga facultad para indemnizar a dicha persona o no.

d) La indemnización y anticipo de gastos estipulados en este Artículo se mantendrá para una persona que ha cesado de ser miembro, administrador, empleado o agente, y redundará en beneficio de los herederos, albaceas y administradores de dicha persona.

#### **ARTÍCULO VIII** **DEVOLUCIÓN DE APORTE**

Un miembro sólo podrá solicitar que su aporte al capital le sea devuelto en efectivo, pero la sociedad de responsabilidad limitada podrá exigirle que acepte dinero en efectivo, bienes, pagarés o cualquiera combinación de los mismos a cambio del aporte al capital del miembro.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, hemos firmado el presente documento este día 22 de febrero de 2006.

(fdo) (ilegible)

**M.F. CORPORATE SERVICES (NEVADA) LIMITED**

Suscriptor

"De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 del 1.978; DOY FE que la fotocopia precedente que consta de Diez (10) fojas es exacta al documento que se me exhibe:  
**20 DIC. 2010**  
Guayaquil,

